



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0956-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: <b>31/10/2017</b>	Hora: 09:20:47.95... Folios:

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes.

1- Que mediante Resolución 131-0945 del 15 de noviembre de 2011, notificado de forma personal el día 18 de noviembre de 2011, esta Corporación otorgó por un término de 10 años, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072, en un caudal total de 2.86 L/s distribuidos así: para uso Domestico 0.37 L/seg derivado de la fuente Don Gabriel en un sitio con coordenadas X2: 850.686, Y2: 1.171.327, Z2: 2124 MSNM (GPS) y 0.5 L/seg para uso comercial a captarse del **Lago 1** y 0.5 L/seg para uso comercial a captarse del **Lago 2**, en el mismo predio beneficiario y 1.43 L/seg para otro uso (Aseo, a captarse del Rio Negro en beneficio del proyecto urbanístico a desarrollar en los predios con FMI **020-13284** y **020-62171**, con coordenadas X1: 855.888, Y1: 1.161.363, Z1: 2190, MSNM, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

2- Que en el mismo acto, Cornare otorgó por un término de 10 años **CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS**, a la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072, en un caudal total de 0.006 L/s distribuidos así: para uso Doméstico complementario 0.05 L/seg y 0.010 L/S para riego a derivarse de un aljibe de un aljibe, ubicado en el mismo predio beneficiado, en las coordenadas X1: 850.665, Y1: 1.171.450, Z1: 2127 MSNM (GPS) en beneficio del predio identificado con FMI **020-13284** y **020-62171**, con coordenadas X1: 855.888, Y1: 1.161.363, Z1: 2190, MSNM, ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

3- Que mediante Resolución N° 131-0448 del 23 de mayo de 2012, se aprobó la obra de Captación y Control de Caudal implementada conjuntamente en la fuente Don Gabriel por los siguientes usuarios: Promotora Zona Estratégica, Flores Lucar, Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul, Flores Del Lago, Flores Montijo y Edgar Jaime Isaza.

4- Que mediante Auto N° 131-0567 del 24 de julio de 2017, se dio **INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS** a la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ**, en el sentido de aumentar el caudal otorgada y adicional el FMI con número 020-13908.

5- Que el aviso fue fijado en la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía de Rionegro entre los días 28 de julio al 18 de agosto de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

6- La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 18 de agosto de 2017 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-2164 del 19 de octubre de 2017, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### "4. CONCLUSIONES:

4.1 La fuente denominada Don Gabriel, cuenta con oferta hídrica suficiente para suplir las necesidades del predio, se encuentra con buena protección en cuanto a vegetación nativa.

### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179/V.02



Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) / Apoyos Gestión Ambiental

Fecha: 02-May-17

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89026510  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bozquez: 502  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 344  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40

La oferta disponible de la fuente que corresponde a un caudal de 5.919 L/seg, será distribuida para los 6 usuarios.

4.2 Es procedente MODIFICAR la Resolución No 131-0945 del 15 de noviembre de 2011, en su Artículo Primero en cuanto al aumento de caudal adicionando el número de FMI 020-13908 y en el Parágrafo 2 en cuanto a la obra de captación.

4.3 Es factible **OTORGAR** la concesión de aguas a la **PROMOTORA ZONA ESTRATÉGICA S.A.S**, a través de su Representante Legal el señor Álvaro Arango López, para los usos Doméstico, Riego, Comercial y Otro (aseo), en beneficio de los predios identificados con FMI Nos 020-13284, 020-62171, 020-13908, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro.

4.4 Por la actividad económica desarrollada y teniendo en cuenta que con el aumento de caudal de la concesión de aguas se modifican los caudales y se incluye un nuevo predio; la parte interesada deberá presentar nuevamente el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, con los ajustes pertinentes de acuerdo al nuevo caudal otorgado.

4.5 La parte interesada deberá presentar en asocio con los demás usuarios de la fuente denominada Don Gabriel, los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal conjunta de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación.

4.6 La parte interesada deberá implementar en el tanque de almacenamiento, dispositivo de control de flujo (Flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4.7 Los predios presentan afectaciones ambientales por los Acuerdos 251 de 2011, por retiros a Rondas Hídricas y por 198 de 2008.

4.8 Se reitera a la parte interesada que deberá dar cumplimiento al Oficio No 131-1145 del 2 de octubre de 2017, en cuanto a tramitar el permiso de vertimientos.

4.9 La actividad desarrollada en el predio es compatible con los usos del suelo establecidos para esa zona.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: "Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

"ARTICULO 120. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras

F-GJ-179V.02

Vigente desde: 02-May-17

necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

“ARTICULO 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento. (Subraya fuera de texto original).

“ARTICULO 133. Los usuarios están obligados a:

(...)

d) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; Se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

En virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente modificar la Resolución 131-0945 del 15 de noviembre de 2011, adicionando el nuevo predio identificado con FMI No 020-13908, donde se prestan los servicios (Centro de Eventos)

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** el artículo Primero y los parágrafos 1 y 2 de la Resolución No. 131-0945 del 15 de noviembre de 2011, por medio la cual se **OTORGO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS**, para que en adelante quede así:

“**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS** a la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** con Nit 900.420.810-6, a través de su Representante Legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.627.072, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-13284, 020-62171, 020-13908, ubicados en la Vereda El Tablazo del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Promotora zona	Vereda El	FMI:	020-13284, 020-62171, 020-13908				Coordenadas del predio		
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			Estratégica	Tablazo		075°	25'	46.2"	06°
Punto de captación N°:						1			
Nombre Fuente:	DON GABRIEL		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
			075°	26'	24.8"	06°	09'	23.0"	2.179
Usos		Caudal (L/s.)							
1	DOMESTICO (Empresarial)		0.5						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR						0.5 L/seg			
Nombre	LAGO 1		Coordenadas de la Fuente						

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-179/V.02

Fuente:		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123
Usos		Caudal (L/s.)						
1	COMERCIAL	0.5						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)								
Nombre Fuente:	LAGO 2	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123
Usos		Caudal (L/s.)						
1	COMERCIAL	0.5						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.5 L/seg (caudal de diseño)								
Nombre Fuente:	RIO NEGRO	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	46.2"	06°	08'	41.2"	2.123
Usos		Caudal (L/s.)						
1	OTROS (Aseo)	1.43						
Total caudal a otorgar de la Fuente 1.43 L/seg (caudal de diseño)								
Nombre Fuente:	ALJIBE	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		075°	25'	35.706"	06°	08'	41.649"	2.127
Usos		Caudal (L/s.)						
1	DOMESTICO	0.05						
2	RIEGO	0.010						
Total caudal a otorgar de la Fuente 0.06 L/seg (caudal de diseño)								
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>2.99 L/seg</b>						

**Parágrafo 1.** La vigencia de la presente modificación a la Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**Parágrafo 2.** Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado en asocio con los demás usuarios de la Fuente Don Gabriel, deberá presentar los ajustes a los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal implementados conjuntamente de acuerdo a los nuevos caudales otorgados por la Corporación y las coordenadas de ubicación en un plazo máximo de 60 días hábiles, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación."

**ARTICULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **MODIFICA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, se informa a la sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ** o quien haga sus veces, para que en un término de **sesenta (60) días**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1- Garantizará el tratamiento de las aguas residuales (Domésticas y No Domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
- 2- Respetará un caudal ecológico en el sitio de captación en la fuente de interés y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

F-GJ-179V.02

Vigente desde: 02-May-17

3. Implementar en los tanques de almacenamiento y en los bebederos de los animales, dispositivos de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

4. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** al representante legal de la sociedad que deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

3. Que según el Sistema de Información Geográfico de Comare, los predios de interés presentan afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a Rondas Hídricas, de tal forma que se deben respetar y establecer los retiros estipulados en el P.O.T. municipal.

4. El predio presenta restricciones por el Acuerdo 198 de 2008, ya que se encuentra el 100% dentro de los corredor Gualanday Llanogrande, lo que constituye una obligación para el propietario del predio afectado, ya que los sistemas de tratamiento de aguas residuales deben cumplir con una eficiencia de remoción de la DB05 y los Sólidos Suspendidos Totales del 95%.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la sociedad, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la Resolución 112-4871 de octubre 10 de 2014, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SEXTO. ADVERTIR** a la parte interesada, que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**Parágrafo.** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO OCTAVO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO NOVENO.** La titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

F-GJ-179/V.02

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

**ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. NOTIFICAR** la presente decisión a la Sociedad **PROMOTORA ZONA ESTRATEGICA S.A.S.** a través de su representante legal el señor **ALVARO ARANGO LOPEZ**, o quien haga sus veces en el momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.02.12439**

*Proceso: Tramite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial.*

*Proyectó: Estefany Cifuentes.*

*Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.*

*Fecha: 25/10/2017*

Anexos .

*· Términos de Referencia Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua*

Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-179/V.02

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97 con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma.  
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores.

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s

Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_

Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Caudal promedio de la fuente de captación  L/s

Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_

Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático  m

Nivel Dinámico  m

Profundidad  m

Díametro  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.



Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.  
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		L/Empleado día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

		L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
	L/Cab-día				
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hidrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$

**PARTE II**

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

**FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO**

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)																			
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)																			
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)																			
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																			
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)																			
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)																			
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)																			
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)																			
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)																			
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)																			
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)																			
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)																			
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)																			
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)																			
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)																			
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )																			
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )																			
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> )																			
OTROS																			

**PARTE III**

**1. LEGALIZACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20\_\_\_\_ a 20\_\_\_\_.

**FIRMA**

**2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_